



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 111 – 2024 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 30 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOKA - DEPARTAMENTO DE CUSCO

**POR CUANTO:** En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de setiembre del 2024, presidido por el Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, sobre la propuesta de Designación de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Canas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

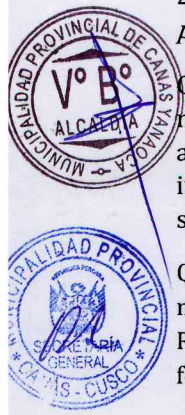
Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria en orden del día, el Informe N° 086-2024-GM-MPC, de fecha 30 de setiembre del 2024, mediante el cual el Gerente Municipal, remite la propuesta de la designación del Secretario Técnico del PAD, en mérito al Informe N° 1111-2024-OGA-GM/MPC, de fecha 30 de setiembre del 2024, de la Oficina General de Administración, que alcanza propuesta con profesionales, quienes podrían cubrir el cargo, recomendando su precalificación a través de Gerencia Municipal, teniendo como resultado la propuesta de 03 abogados, conformado por los funcionarios siguientes:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS          | CARGO Y/O FUNCION                       | AREA Y/O OFICINA             | REGIMEN LABORAL       |
|----|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|-----------------------|
| 01 | Abg. Leonel Callo Incacutipa | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Oficina de Asesoría Jurídica | CAS Confianza DL.1057 |
| 02 | Abg. Yoni Teodoro Bejar      | Especialista en Procesos Judiciales     | Oficina de Procuraduría      | CAS DL 1057           |
| 03 | Abg. Edgardo Pfuturi Ccama   | Jefe de la Unidad de OMAPED             | Unidad de OMAPED             | CAS DL 1057           |

Estando a la propuesta de la terna de profesionales abogados, previa deliberación del Concejo en pleno sometido a voto de los miembros del Concejo Municipal y contando con el voto por mayoría, se tiene como resultado para la designación del Secretario Técnico del Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de la Municipalidad Provincial de Canas, al Abg. Leonel Callo Incacutipa, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con vinculo laboral bajo el Régimen CAS Confianza D.L.1057;

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir de la fecha, al **ABOGADO LEONEL CALLO INCACUTIPA**, en adición a sus funciones, por el plazo de dos (02) años, conforme a la Ley N° 31433, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Canas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución a Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración y demás Unidades Orgánicas.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que a través de Secretaria General se encargue de notificar al Abg. Leonel Callo Incacutipa, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Canas, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Secretaría General, a través de la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas ([www.gob.pe/municanas](http://www.gob.pe/municanas)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE